

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/057/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-414/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 17 de febrero de 2022

Lic.

Delegado de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I.

Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de febrero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaracion y ratificacion de la queja interpuesta por la C. de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia y Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuyen a **Servidores Públicos de la Delegación de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se transcribe en lo conducente:

"...que en el mes de julio del 2019 interpuso una denuncia en la Fiscalía General del Estado Región Laguna I ubicada en Periférico de la cual me otorgaron el número de carpeta por el delito de Privación ilegal de la Libertad en contra de varias personas que me encerraron el día 2 de julio de 2019 en la oficina en la que trabajaba como parte de la empresa Proveedor de Equipos Electrónicos Industriales S.A. de C.V., por lo que puse la denuncia en contra de cada uno de ellos y de quién resulte responsable días después del hecho, sin embargo hasta la fecha no se ha judicializado, hasta hace días se entregó al Ministerio Público el dictamen psicológico que acreditaría el Daño que recibí por parte de esas personas quienes me privaron de mi libertad y que dicho por el Lic. al que le llaman de la mesa de delitos varios era suficiente para judicializar la carpeta, ha transcurrido bastante tiempo y no se ve el avance que debería tener la carpeta para que se me haga justicia del daño que me realizaron esas personas, por lo que acudo a esta comisión para que me apoye y el Ministerio Público y realice lo correspondiente en la carpeta ya que esa situación me ha traído varios problemas hasta la fecha, es todo lo que deseo manifestar".

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes,

como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”